en un todo á las superiores órns, y Re
glamentos q.e rigen en la materia; se
ha Convenido y ajustado en la Cantidad
de Trescientos rs. vn., y más otros cinco
por los dros de las contadurías Gral del Rno
y de esta subdelegacn. en cada uno de los ocho
años primeros siguientes, por las penas
de Ordenanzas concejales ó municipales,
entradas de ganados en sitios proividos, y
demas q.e prescriben las anteriores ulti
mas órns, Providencias, y Reglamentos;
Y en su vrd, para que en esta Esna quede
Legitimada como corresponde la persona
y facultades del otorgante, me ha Exivido
una Copia de Poder, en que se le han Con
ferido por el Expresado Ayuntamto.
librado p.r D.n Juan Ximz. Quiros, su
Esno con fecha de once de Oct.e de este